

INFORME AUDITORIA INTERNA – OFICINA DE CONTROL INTERNO

Proceso	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA					
Procedimiento	Auditoria interna					
Código	EV.130.P12.F10	Fecha	11/05/2023	Versión	4.2	Página 1 de 6

SISTEMA DE GESTIÓN AUDITADO	SGC <input checked="" type="checkbox"/> SGAS <input checked="" type="checkbox"/> NTC PE 1000:2020 <input type="checkbox"/> Combinada <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de Auditoria	Presencial () Remota (X)
Fecha informe (dd/mes/año)	21/07/2023
Auditoría Interna (marcar con x)	Programada (X) Especial ()
Proceso auditado / Tema	Gerencia Seccional III CALI
Líder del proceso auditado	José Antonio Medina Vanegas

1. DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORIA INTERNA

Fecha reunión de apertura:	07/07/2023	Vigencia auditada:	01-10-2022/ 30-06-2023.SGC 01/07/2022/30/06/2023 SGAS
Líder del Equipo Auditor:	Yanet Sofía Rodríguez Leguizamón		
Equipo Auditor (Nombres, cargos y dependencias)	Shirley Paola Cantillo Rocha Yanet Sofía Rodríguez Leguizamón		
Titulares dependencias visitadas o consultadas	Nombre	Dependencia	
	José Antonio Medina Vanegas	Gerencia Seccional III Cali.	

2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORIA INTERNA

2.1.Objetivo: Verificar el desarrollo del ciclo PHVA, la actualización normativa y el cumplimiento del objetivo del Proceso Auditor y de Participación Ciudadana para el logro de los objetivos institucionales, de acuerdo con la normativa aplicable, el sistema de gestión de calidad SGC y la Norma ISO 9001:2015, durante el período comprendido entre el 01 de octubre de 2022 al 30 de junio de 2023, mediante la verificación de las evidencias respectivas, según los criterios de auditoría contemplados y la muestra seleccionada.

Evaluar si en la AGR se encuentra establecido, documentado, implementado, mantenido y mejorado el Sistema de Gestión Antisoborno – SGAS, de acuerdo con los requisitos de la norma ISO 37001:2016, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.

2.2. Alcance. La auditoría se aplicará a la gestión del Proceso Auditor y Participación Ciudadana– Gerencia Seccional III (Cali) en lo pertinente a sus procedimientos, Sistema de Gestión de Calidad, y Sistema de Gestión Antisoborno en el período comprendido entre 01 de octubre de 2022 al 30 de junio de 2023 y el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023 respectivamente.

2.3.Criterios de auditoría:

Constitución Política de Colombia, artículo, 62, 209, 226, 269, 274, 339, Acto Legislativo 04 de 2019, Ley 489 de 1993, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 87 de 1993 artículo 4, literales a, b y c, artículo 8, Ley 152 de 1994, Ley 190 de 1995, Ley 318 de 1996, Ley 610 de 2000, Ley 617 de 2000, Ley 599 de 2000, Ley 1437 de 2011, Ley 1474

Proceso	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA					
Procedimiento	Auditoría interna					
Código	EV.130.P12.F10	Fecha	11/05/2023	Versión	4.2	Página 2 de 6

de 2011, Ley 1564 de 2012, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, Ley 1757 de 2015, Ley 1778 de 2016, Ley 2080 de 2021, Ley 2094 de 2021, Ley 1952 de 2019, Ley 2200 de 2022, Ley 2080 de 2021, Ley 2195 de 2022, Ley 2213 de 2022, , Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996 artículo 12, Decreto Ley 272 de 2000, Decreto 1081 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Decreto 103 de 2015, Decreto 124 de 2016Decreto 403 de 2020, C-140-2020, Sentencia C-090 del 2022, Sentencia C-113-22, Resolución Orgánica 012 y 019 del 2005, Resolución Orgánica 08 y 12 de 2016, Resolución Orgánica 05 de 2016Resolución Orgánica 004 de 2014, Resolución Orgánica 007 de 2017, Resolución Orgánica 005 de 2018, Resolución Orgánica 002 de 2019, Resolución Orgánica 007 de 2019, Resolución Orgánica 001 de 2020, Resolución Orgánica 002 de 2020, Resolución Orgánica 004 de 2020, Resolución Orgánica 005 de 2020, Resolución Orgánica 008 de 2020, Resolución Orgánica 012 de 2020, Resolución Orgánica 013 de 2020, Resolución Orgánica 014 de 2020, Resolución Orgánica 015 de 2020, Resolución Orgánica 017 de 2020, Resolución Orgánica 018 de 2020, Resolución Orgánica 019 de 2020, Resolución Orgánica 020 de 2020, Resolución Orgánica 002 de 2021, Resolución Orgánica 009 de 2021, Resolución Orgánica 010 de 2021, Resolución Orgánica 011 de 2021, Resolución Orgánica 011 de 2021, Resolución Orgánica 005 de 2022, Resolución Orgánica 006 de 2022, Resolución Orgánica 007 de 2022, Resolución Orgánica 009 de 2022, Resolución 042 de 2020 de la CGR Circular Externa No 1 de 2003 (Colombia Compra Eficiente), Circular Externa N° 2 de 2013 (Colombia Compra Eficiente), Circular Externa No 9 de 2014 (Colombia Compra Eficiente), Circular Conjunta 100-006 de 2021 Presidencia de la República, Circular conjunta AGR-CGR 02-2021, Circular 004 de 2005 del Consejo Asesor de Control Interno, Circular Externa de la vigencia actual emitida por Ministerio de Hacienda y Crédito Pública, Departamento Nacional de Planeación, Directiva de Conectividad de la Presidencia de la República, ISO 9001: 2015, Norma ISO 37001:2016, Manual del SGAS, Normatividad aplicable al SGAS, Documentación del SGAS

3. ASPECTOS EVALUADOS EN LA AUDITORIA INTERNA

Aspecto	SI	PARCIAL	NO
3.1. Seguimiento Plan de Mejoramiento (Unificado con todas las fuentes de información, según el procedimiento de EV. 130.P10.P).	X		
3.2. Gestión frente al mapa de riesgos del proceso (incluidos los riesgos de corrupción y riesgos de soborno).	X		
3.3. Gestión frente a la medición de indicadores	X		
3.4. Gestión frente al POA del proceso	X		
3.5. Gestión frente a los informes externos de responsabilidad del proceso. (Según Agenda de Informes Externos de la AGR, elaborada por la OCI y actualizada por los responsables)	X		

4. RESULTADOS DETALLADOS DE LA AUDITORIA INTERNA

4.1 Fortalezas

Se destaca la disposición del equipo auditado, así como su disponibilidad y cumplimiento oportuno en el envío de documentos soporte que permitieron el desarrollo de la auditoría. De igual manera, se resalta el conocimiento y avance logrado con la implementación tanto del SGC como del SGAS.

Analizados los procedimientos objeto de la auditoría interna, PA. 210.P03.P, PA. 210.P01.P, PA. 210.P06P y PC. 210.P02.P, se evidenció la organización, celeridad y compromiso al momento de ejecutar sus actividades y tareas.

Proceso	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA					
Procedimiento	Auditoria interna					
Código	EV.130.P12.F10	Fecha	11/05/2023	Versión	4.2	Página 4 de 6

No.	Requisito que se incumple	Condición (Descripción de la situación que corresponde al incumplimiento y la evidencia que fundamenta la No Conformidad)
		<p>utilizará la firma Digital", nos permitimos aclarar que dichos documentos no se encontraban vigentes al SIA-ATC que nos ocupa por cuanto estos corresponden a versiones : GD.233.P01.P versión 3.8 del 03/03/2023 fecha posterior al emisión de la respuesta; GD.233.P01.A01, corresponde a la versión 1.2 del 03/03/2023, igual circunstancia a la mencionada anteriormente.</p> <p>Con base en lo anterior, tendríamos que hacer referencia a las versiones que anteceden así: GD.233.P01.P correspondiente a la versión 3.7 del 05/10/2020 y GD.233.P01.A01, correspondiente a la versión 1.1 del 23/06/2010, las cuales refieren la utilización del Sistema Orfeo, debiéndose utilizar firma manuscrita.</p> <p>De otra parte frente a lo mencionado en el paso 15 " Manejo de correspondencia Institucional de manera taxativa establece: las comunicaciones externas se firmarán de forma digital certificada".</p> <p>Con base a lo anterior aclaramos que lo mencionado corresponde a la versión 3.8 del 03/03/2023, fecha posterior a la situación que estamos analizado, por lo cual se debe tener en cuenta la versión inmediatamente anterior versión 3.7 del 05/10/2020, la cual en su paso 18 menciona "Firma la comunicación interna o externa a remitir por parte de la dependencia GD.233.P01.A02 lineamientos para el manejo de correspondencia ..." dicho procedimiento en su versión 2.7 del 05/10/2020 página 9 numeral 5.1 literal e menciona: "verificar que la comunicación esté debidamente firmada por los servidores públicos autorizados", entendiéndose firma manuscrita por cuanto en esta versión no se tenía establecido e implementado DOCMA.</p> <p>Una vez aclarado lo mencionado en la contradicción, se hace necesario referir que la No conformidad, ahora trasladada a observación se basa en el incumplimiento del documento subido en el aplicativo SIA-ATC el cual no presenta firmas manuscritas, incumpliendo el procedimiento vigente a la fecha de la emisión de la respuesta, teniendo en cuenta que los documentos cargados en el aplicativo SIA-ATC deben corresponder a los mismos que forman parte del expediente físico.</p> <p>De otra parte la circular 001 de 07/02/2023 hace alusión a los procedimientos VIGENTES a la fecha de la emisión de la respuesta.</p>

Proceso	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA					
Procedimiento	Auditoria interna					
Código	EV.130.P12.F10	Fecha	11/05/2023	Versión	4.2	Página 3 de 6

4.2 No Conformidades

N/A

No.	Requisito relacionado	Condición (Descripción de la oportunidad de mejora y la evidencia que fundamenta la observación)

4.3. Observaciones

No.	Requisito que se incumple	Condición (Descripción de la situación que corresponde al incumplimiento y la evidencia que fundamenta la No Conformidad)
1	8.6 Liberación de los Productos y Servicios. PC.210.P02.P Atención de Derechos de Petición.	<p>Se evidenciaron inconsistencias en el trámite de atención a las peticiones ciudadanas asignadas a la Gerencia Seccional III Cali así:</p> <ul style="list-style-type: none"> SIA-ATC 012023000444 trámite NO conforme por cuanto se incumplió el paso 17 del Procedimiento PC. 210.P02.P, versión 10.3 del 11/05/2022, en el cual se indica que la respuesta debe contener la ruta y contraseña para que el peticionario siga las instrucciones en la web de la AGR y se diligencie el formato de Satisfacción. <p>Una vez revisada y analizada la contradicción, esta NO Conformidad se traslada a observación por cuanto el SIA-ATC 012023000444, correspondía por asignación a la Seccional III Cali, lo cual obliga a que la respuesta de fondo sea responsabilidad de la misma. Si bien es cierto que la <i>respuesta de trámite</i> firmada por el Gerente de la Seccional cumple con el Paso 17, también es cierto, que la <i>respuesta de Fondo</i> fue emitida por el Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal sin que se cumpliera con "...El peticionario debe seguir en la página Web de la AGR, como el código SIA-ATC y la contraseña del respectivo derecho de petición para que el ciudadano pueda diligenciar la Encuesta de Satisfacción Electrónica...".</p> <p>De otra parte, se evidencia que este oficio fue proyectado por varias gerencias, dentro de las cuales se encuentra la Seccional Cali representada por su Gerente Dr. José Antonio Medina Vanegas quien debió dar alcance a lo exigido en el procedimiento, (paso 17 del procedimiento PC.210.P02.P de fecha 11-05-2022 versión 10.3, en lo referido al diligenciamiento de la encuesta de satisfacción), a través de una comunicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> SIA-ATC 012023000016 trámite NO conforme, por cuanto la respuesta de fondo no cuenta con las respectivas firmas contraviniendo las Circulares Internas 009 de 2020, 001 de 2023 y el anexo GD.233.P01.A2. <p>Una vez revisada y analizada la contradicción, esta se traslada a Observación teniendo en cuenta:</p> <p>Ante todo debemos aclarar que por error de digitación la circular 009 de fecha 2020, corresponde en realidad a la Circular 009 del 22 de febrero de 2022.</p> <p>En cuanto a lo mencionado en la contradicción respecto de la circular 001 del 07 de febrero de 2023, la cual hace referencia al procedimiento GD.233.P01.P, Manejo de correspondencia Institucional y al Manual Integral del Usuario GD.233.P01.A01 en el cual menciona " Que las comunicaciones externas se</p>

Proceso	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA					
Procedimiento	Auditoría interna					
Código	EV.130.P12.F10	Fecha	11/05/2023	Versión	4.2	Página 5 de 6

5. CONCLUSIONES (frente al objetivo de la auditoría)

Una vez verificado el ciclo PHVA en el periodo comprendido entre el 01 de octubre 2022 al 30 de junio de 2023, de los procesos "Proceso Auditor y Participación Ciudadana", ejecutados por la Gerencia III Cali, se evidencia el cumplimiento de los objetivos referentes a la ejecución de las Auditorías Financieras y de Gestión, así como, lo relacionado con Participación Ciudadana. De igual forma permite observar que se encuentra establecido, implementado, mantenido y mejorado el Sistema de Gestión Antiisoborno – SGAS de acuerdo con los requisitos de la norma ISO 37001:2016 y los instituidos por la Auditoría General de la República.

Se hace necesario mencionar que en esta auditoría se evidenció el uso inadecuado de los formatos en lo referente a su versionamiento así:

VIGENCIA 2022

Contraloría Tulua:

- ✓ Documento asignación de auditoría con fecha 07-10-2022 se encuentra sin versión, ni codificación debiéndose utilizar el formato PA.210.P03.F14 Versión 1.0 del 03-02-2022.
- ✓ Formato de comunicación inicio de Auditoría Financiera y de Gestión, del 10-10-2022, debiéndose utilizar el formato PA.210.P03.F7 versión 1.0 del 03-02-2022.
- ✓ Documento Conocimiento de La Entidad sólo presenta versión en su primera hoja, las subsiguientes no cuentas con ello.
- ✓ El programa de Auditoría elaborado en Excel no cuenta ni con versión ni codificación.
- ✓ La comunicación el Informe Final del 13-12-2022, no presenta ni versión ni código, debiéndose utilizar el formato PA.210.P03.F22 versión 1.0 del 03-02-2022.

Contraloría Chocó:

- ✓ La comunicación de inicio de la auditoría Financiera y de Gestión de fecha 06-10-2022 no cuenta con versión, ni codificación debiéndose utilizar el formato PA.210.P03.F07 Versión 1.0 del 03-02-2022.
- ✓ Formato de Excel Matriz de Riesgo y Controles PA.210.P03.F13 versión 1.0 del 03-02-2022. no cuenta con versión, ni codificación.
- ✓ El Formato PA.210.P03.F14 Programa de Auditoría se encuentra en un archivo Excel sin versionamiento ni código.
- ✓ La comunicación el Informe Final y Preliminar no cuenta con versión ni código, debiéndose utilizar el formato PA.210.P03.F22 versión 1.0 del 03-02-2022.
- ✓ Los traslados de hallazgos administrativos y Fiscales, no presentan ni versión ni código, debiéndose utilizar el formato PA.210.P03.F29 versión 1.0 del 03-02-2022.

VIGENCIA 2023

Contraloría Valle del Cauca:

- ✓ El Formato de comunicación inicio de Auditoría Financiera y de Gestión cargada en el aplicativo SIA MISIONAL, no cuenta con versión ni codificación, debiéndose utilizar el formato PA.210.P03.F7 versión 1.0 del 03-02-2022.
- ✓ La comunicación el Informe Final y Preliminar no cuenta con versión ni código, debiéndose utilizar el formato PA.210.P03.F22 versión 1.0 del 03-02-2022.

Contraloría Yumbo:

- ✓ El Formato de comunicación inicio de Auditoría Financiera y de Gestión cargada en el aplicativo SIA MISIONAL, del 09-02-2023, no cuenta con versión ni codificación, debiéndose utilizar el formato PA.210.P03.F7 versión 1.0 del 03-02-2022.

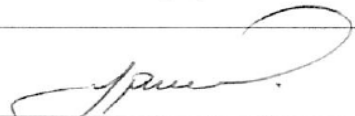

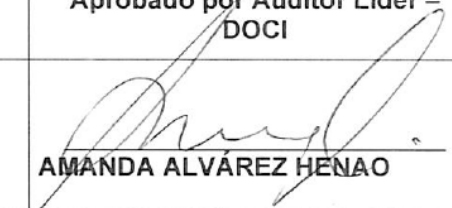
La razón de no configurarse una NO conformidad como correspondería, se debe a que en la vigencia de esta auditoría se contaba con un Plan de Mejoramiento suscrito en el mes de noviembre de 2022 cuya vigencia

Proceso	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA				
Procedimiento	Auditoria interna				
Código	EV.130.P12.F10	Fecha	11/05/2023	Versión	4.2
					Página 6 de 6

terminaba el 24-05-2023 fecha límite para adoptar los formatos vigentes en cada uno de los procedimientos correspondientes al Proceso Auditor y Participación Ciudadana.

Se observó el conocimiento de los documentos, política, circulares y demás aspectos relativos al Sistema de Gestión Antisoborno implementado en la Auditoría General de la República. No obstante, se recomienda continuar con la apropiación del SGAS e incrementar el seguimiento realizado en los comités mensuales.

Es de observarse que una vez revisada y analizada la contradicción presentada por la Seccional III Cali, la No Conformidad se traslada a Observación por lo descrito anteriormente, por lo cual se debe establecer Plan de Mejoramiento. Lo anterior, con el fin de continuar con el ciclo PHVA, y seguir con la mejora continua dentro de la AGR.

5. FIRMAS		
Líder del Equipo Auditor	Equipo de Auditores (Si participa un Auditor junior especifique)	Aprobado por Auditor Líder - DOCI
 YANET SOFIA RODRÍGUEZ LEGUIZAMÓN.	 SHIRLEY PAOLA CANTILLO ROCHA	 AMANDA ALVÁREZ HENAO